

RV: solic nuidad deivis juzg 1 vup

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/03/2023 10:24

Para: Gladys Stella Lozano Salazar <glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 305 225 4906

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

3º. TRASLADOS ORDINARIOS : Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 9:16 a. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: solic nuidad deivis juzg 1 vup

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 21 de marzo de 2023 9:44

Para: Sandra Paola Lopez Rozo <slopezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: solic nuidad deivis juzg 1 vup

Buenos días:

Señores

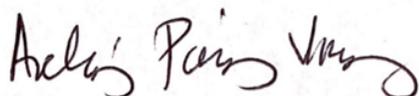
CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Cordial Saludo.

Favor agregar a la planilla de memoriales del día, **por ser ustedes la oficina encargada de recibir y agregar los memoriales dirigidos a los procesos respectivos.** Gracias!

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR

Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 305 225 4906

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

3º. TRASLADOS ORDINARIOS : Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

De: Leonzo Hernandez Trespalcacios <limahache73@hotmail.com>
Enviado: sábado, 18 de marzo de 2023 11:28 a. m.
Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: solic nuidad deivis juzg 1 vup

buenas tardes .. cordial saludo, para allegarles solicitud de nulidad de actos dentro del proceso...

De: Leonzo Hernandez Trespalcacios <limahache73@hotmail.com>
Enviado: sábado, 18 de marzo de 2023 11:24 a. m.
Para: Leonzo Hernandez Trespalcacios <limahache73@hotmail.com>
Asunto: solic nuidad deivis juzg 1 vup

Cartagena de Indias D. T. y C., Marzo 21 de 2.023.

Señores:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Atn.: Dra. Ángela Diana Fuminaya Daza –Juez-.

Valledupar –Cesar-.

Referencia: Solicitud de Nulidad del Acuerdo Conciliatorio allegado y recibido por ese Despacho dentro del Proceso Radicado **No. 2000-13-11-0001-2022-00283-00.**

Señora Juez de Conocimiento;

Nuevamente ante usted **DEIVIS HOYOS PEREZ**, demandado dentro del proceso de la referencia para, de conformidad a su derecho de réplica, hacerles objeción de veracidad al documento allegado por la demandante, al violar derechos de Superior Jerarquía en cabeza de sus otros Dos **(2)** hijos menores de edad –**Juan David** y **Dayana**-, quienes conviven con el demandado en Casa arrendada y obteniendo los alimentos, como los venía obteniendo, mediante el Salario devengado, que es el **Mínimo Vital**, y que ahora se han visto truncado desde el mes de **Octubre de 2.022**, cuando ese Despacho ordenó el descuento del **50%** provisional del Salario, sin tener en cuenta esos otros Dos **(2)** menores, que también requieren de la manutención que se obtiene de ese Salario devengado por su progenitor, y que ahora se lo lleva **TODO** la otra hija, Valentina, lo que no es correcto. Esta solicitud de nulidad la basamos en las siguientes premisas:

1-. El demandado tiene Tres **(3)** hijos reconocidos ante la autoridad competente notarial, colocándolo con Obligación en relación con la manutención de los Tres **(3)** hijos, **POR IGUAL**. Es decir, que del **50%** del Salario Mínimo embargable, a cada uno de los hijos le corresponderá el **16.7%** de ese Salario... **¡Y NO del 50% para una sola!...**

2-. Se hubo apelado el auto que así lo dispuso mediante escrito impetrado el **19 de Diciembre** de la pasada calenda, el cual fue recibido, en el que estamos planteando esto que se vuelve a insistir, en aras del derecho y la Seguridad de sus otros Dos **(2)** hijos, que requieren igualmente de la manutención de su papá; y es la **regulación inmediata** de la orden provisional de descuento del **50%** del Salario del demandado, por lo que en realidad, en derecho y verdad les corresponde a cada uno... el **16.7%**.

3-. Debemos señalar igualmente que, ese Despacho hubo devuelto un acta de acuerdo pasada, al decir de ese Despacho, porque no se podía intervenir en los derechos del niño, que gozan de la protección del Estado, ese que Su Señoría representa, lo que es de recibo. Sin embargo, a contrario sensu, mediante documento suscrito ante Autoridad Conciliatoria Competente, **SÍ** es

posible que se tengan en cuenta tales decisiones, siempre que sean en favor de todos y cada uno de los hijos a los cuales se les debe alimentos, y que para el caso que nos ocupa, son Tres **(3)** los hijos, a lo que se les debe alimentos, haciéndolos merecedores del **16.7%** del **50%** del Salario embargable del progenitor, lo que se busca mediante el presente escrito, **al no existir ahora Sentencia definitiva en el asunto.**

4- El documento fue presentado como **acuerdo conciliatorio**, y que yéndonos a la praxis del documento, éste no está avalado por Autoridad Conciliatoria alguna, para pasar a ser el mismo documento allegado en pasada vez, ya que la palabra "**conciliatorio**" añadida, Per se, no le da la condición de Acta de Conciliación. Por tal razón, ante la condición del escrito allegado, estamos bajo los mismos criterios que Su Señoría dispuso con el rechazo de aquella transacción allegada al Despacho en vez pasada, lo que no podrá variar, so pena de ingresar al campo de la Incongruencia decisional, lo que lo anularía indefectiblemente.

5- Entre otras cosas se le escribió al Abogado, lo mismo que a la demandante, la madre de la niña **Valentina**, en cuanto a que como quiera que se había firmado el Acuerdo "**Conciliatorio**", este debía regir de forma que del descuento del mes de **Marzo**, que pagarán el próximo **05 de Abril**, y que llega igualmente con el **50%** del Salario, devolviera el remanente, previo el descuento de los **DOSCIENTOS MIL PESOS -\$200.000,00-** próximos a descontar, a lo que dijo tajantemente que, por sugerencia de su Abogado, ha decidido que no va a devolver dichos dineros. Es decir, que va a continuar dejando sin manutención, sin Calidad de Vida, sin Congrua Subsistencia a los otros Dos **(2)** hijos del demandado, al decir que ese Despacho **NO** ha aprobado el Acuerdo "**Conciliatorio**" allegado. Pero es que no se trata de Acuerdo aprobado o no. Aquí de lo que se trata es que existen otros Dos **(2)** hijos menores de edad que **también tienen derecho** a recibir de ese Salario, su atención, su vida, lo que no deberá obedecer a circunstancia legal procesal alguna.

De Las Nulidades.

Debemos destacar ahora que, una Nulidad Procesal es esa condición que afecta un Proceso Judicial, como el presente, que de no corregirse o sanearse, conlleva precisamente a la Nulidad de todo lo actuado.

Ahora bien, cuando en la expedición de un Acto Procesal, como es del caso el acuerdo "**conciliatorio**", y de paso el Auto que decreto la medida provisional de embargo del **50%** del Salario del demandado, es claro que esos actos han desconocido derechos de Superior Orden de los hijos del demandado **Juan David** y **Dayana Hoyos**, en que hay un apartamiento de las formas propias procesales del Juicio de Familia, en relación con los descuentos equitativos para cada uno de los hijos, y que también se han omitido requisitos mínimos que han

exigido, que ese Acuerdo **"Conciliatorio"**, debió estar debidamente amparado por la presencia de una **Autoridad Conciliatoria**, y que la Ley lo exige para su validez, pues, de lo contrario se dice que dicho acto es nulo.

En este momento estamos formulando Nulidad sobre el Acuerdo **"Conciliatorio"** allegado a ese Despacho, lo mismo que del Auto que decretó la medida provisional de embargo del **50%** del Salario embargable, los que están perjudicando de forma incidentante, los derechos al Mínimo Vital, de una Congrua Subsistencia, de la Calidad de Vida y su vida misma; la de los otros Dos **(2)** hijos del demandado, teniendo en cuenta el respaldo del Estado en tales derechos de los niños, y que usted se deberá pronunciar prontamente, para que el daño no sea definitivamente irremediable.

Estamos precisamente con este escrito de Solicitud de Nulidad de aquellos Actos, por manera de precisar la defensa de los intereses de los derechos Superiores de los Otros Dos **(2)** hijos, y que no se pudo realizar en su momento, dado el carácter de expedito de este proceso de embargo de Alimentos de Menores.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, Su Señoría deberá prestar atención a la irregularidad plasmada con aquellos documentos, el acuerdo **"Conciliatorio"**, lo mismo que del Auto que decretó la **medida provisional de embargo**, y que además **NO** existe aun hoy, Sentencia definitiva, que pudiera echar al traste la tramitación de la presente solicitud de Nulidad.

Con esta solicitud, y dado el tiempo que se lleva en cuanto a que los otros Dos **(2)** hijos del demandado no tienen Calidad de Vida, ni Congrua Subsistencia, al estar cobrando el **50%** del Salario del demandado desde el mes de **Octubre** pasado la demandante, y que Su Señoría deberá participar de forma activa y decisiva dentro de éste proceso, en que se está en un momento crucial y desesperante, en virtud de su Auto que viola los derechos de sus Otros Dos **(2)** hijos, al quedar sin forma de darle la manutención que se lleva toda la otra hija **valentina**, en coonestación de aquel Auto provisional.

Se requiere entonces de su deber de impulso y dirección procesal, para que **se declare la Nulidad de los Actos determinados** con ésta, prontamente, al estar incursos en violación de derechos de superior estirpe, de los otros Dos **(2)** hijos del demandado, al estar viciados.

Incluso, el ordenamiento jurídico vigente le dispensa la facultad a ese Despacho para actuar de Oficio en este asunto, declarando la nulidad de los Actos determinados, al ocurrir el vicio de nulidad indicado. Todo esto teniendo en cuenta que **NO** ha recaído Sentencia en firme, o han quedado consentidos los Actos viciados que se han dispuesto en éste proceso.

Petición Formal.

Es por todo lo anterior que le estamos solicitando a usted Señora Juez de Conocimiento, comedidamente, se declare la Nulidad del Auto que decretó la medida provisional de embargo al Salario del demandado, por las razones arriba mencionadas, que son violatorias de derechos de Superior Orden de los otros Dos **(2)** hijos del demandado; lo mismo que del documento allegado por la demandante, y consistente en el acuerdo "**Conciliatorio**", que es ineficaz, al no estar avalado por autoridad competente; todo, para que el daño no sea definitivamente irremediable.

De la Señora Juez de Conocimiento

Atentamente;

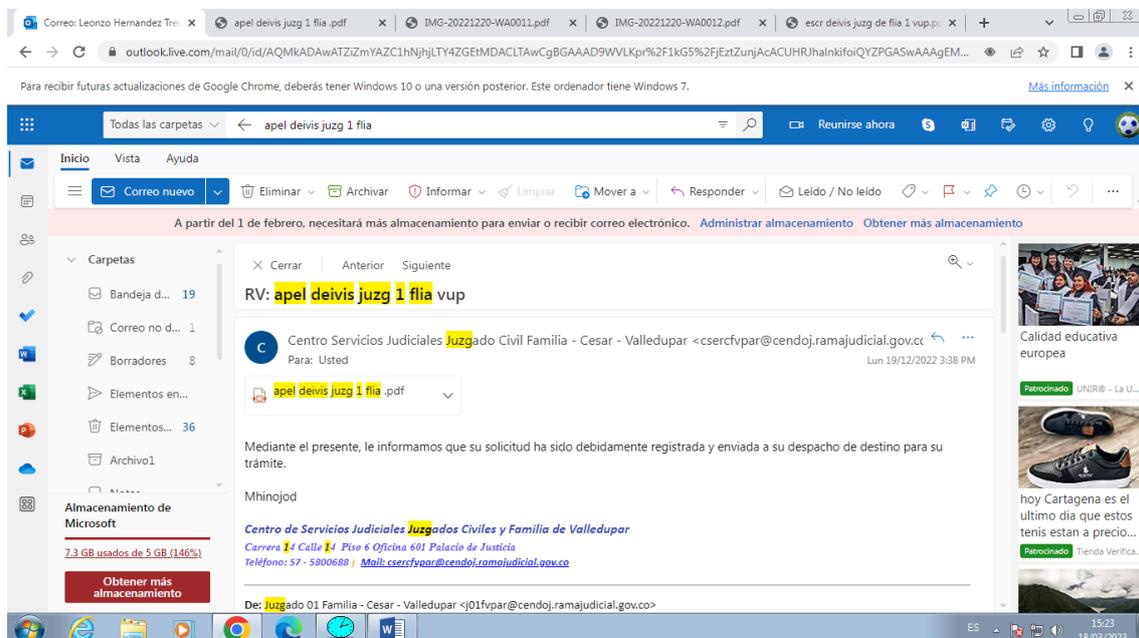
Original firmado por

DEIVIS HOYOS PEREZ.

C. C. No. 73'184.411 de C/gena. -Bol.-.

NOTA: Adjunto archivos.

/lht.



Cartagena de Indias D. T. y C., Marzo 13 de 2.023.

Señores:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Atn.: Dra. Angela Diana Fuminaya Daza -Juez-.

La Ciudad.

Referencia: Impulso Procesal del Radicado **No. 2000-13- 11-0001-2022-00283-00.**

Señora Juez de Conocimiento;

Ante usted, nuevamente, **DEIVIS HOYOS PEREZ**, demandado dentro del proceso de la referencia por la Señora madre de mi hija **Eliana Oñate Solar** para darle un impulso procesal el recurso de Apelación impetrado el pasado **19 de Diciembre** de la pasada Calenda, donde se cuestionó el Auto deprecado por esa Célula Judicial de fecha **15 de Diciembre** dentro del Radicado **No. 20001311000120220028300**, al cual se le hicieron objeciones para que el Superior se pronuncie al respecto. No obstante, a la fecha, no se ha recibido actuación alguna en los diferentes estados publicados, lo que nos tiene en preocupación absoluta, teniendo en cuenta que la orden de ese Despacho fue descontar el **50%** del Salario, siendo que el demandado tiene otros Dos (**2**) hijos menores de edad más, que conviven con él en arriendo acá en C/gena. -Bol.-.

Ruégole por tanto nos informen en tal sentido, para saber que nuestro querer está siendo atendido.

De la Señora Juez

Atentamente;

Original firmado por

DEIVIS HOYOS PEREZ.

C. C. No. 73'184.411 de C/gena. -Bol.-.

/lht.

RV: Rad**20001311000120220028300/****Conciliacion**

Mediante el presente, le informamos que su solicitud ha sido debidamente registrada y enviada a su despacho de destino para su trámite.

Mhinojod

**Centro de Servicios Judiciales Juzgados
Civiles y Familia de Valledupar**

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail:

csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ACUERDO DE CONCILIACIÓN DE ALIMENTOS FUTUROS DE LA MENOR MERCY
VALENTINA HOYOS OÑATE.**

En la ciudad de Valledupar (Cesar), a los trece (13) días de marzo de 2023, se reunieron, la señora **ELIANA OÑATE SOLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 56.059.480, domiciliada y residente en la ciudad de Valledupar y el señor **DEIVIS MANUEL HOYOS PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.184.411, domiciliado y residente en Cartagena (Bolívar), con el fin de acordar los alimentos futuros de nuestra hija común **MERCY VALENTINA HOYOS OÑATE** a cargo del señor **DEIVIS MANUEL HOYOS PÉREZ**.

1. El señor **DEIVIS MANUEL HOYOS PÉREZ** se obliga a entregar la suma mensual de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), por concepto de cuota alimentaria de **MERCY VALENTINA HOYOS OÑATE**, a la señora **ELIANA OÑATE SOLAR**, suma que será cancelada los primeros cinco días de cada mes, contados a partir del presente mes.

Esta suma deberá consignarse a la cuenta bancaria de la señora **ELIANA OÑATE SOLAR**.

2. El señor **DEIVIS MANUEL HOYOS PÉREZ** se obliga a dar a su hija **MERCY VALENTINA HOYOS OÑATE**, dos mudas de ropa. Estas mudas de ropa serán entregadas los días 5 de junio y 15 de diciembre de cada año. El valor estimado por cada muda de ropa es CIENTO MIL PESOS (\$100.000).
3. El señor **DEIVIS MANUEL HOYOS PÉREZ** y la señora **ELIANA OÑATE SOLAR**, acuerdan compartir los gastos de educación y salud por partes iguales.

Caso en el cual la señora **ELIANA OÑATE SOLAR**, se obliga a entregarle un recibo o cuenta de cobro al señor **DEIVIS MANUEL HOYOS PÉREZ**, para que a más tardar, dentro de los 20 días siguientes a la entrega del recibo sea cancelada la suma correspondiente al cincuenta por ciento por el padre de la menor.

El presente acuerdo de conciliación presta mérito ejecutivo y será sometido a la aprobación del Juzgado 1° de Familia de Valledupar para la terminación del proceso adelantado.

